
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 26

MINISTERIO DEL DEPORTE

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Total
	INGRESOS	152.994.754	152.994.754
05	Transferencias Corrientes	12.870.490	12.870.490
06	Rentas de la Propiedad	844	844
07	Ingresos de Operación	1.851.876	1.851.876
08	Otros Ingresos Corrientes	1.168.052	1.168.052
09	Aporte Fiscal	127.380.764	127.380.764
10	Venta de Activos No Financieros	9.483	9.483
12	Recuperación de Préstamos	1.068.349	1.068.349
13	Transferencias Para Gastos de Capital	8.643.886	8.643.886
15	Saldo Inicial de Caja	1.010	1.010
	GASTOS	152.994.754	152.994.754
21	Gastos en Personal	28.295.538	28.295.538
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.478.954	4.478.954
24	Transferencias Corrientes	69.583.051	69.583.051
25	Integros al Fisco	350.265	350.265
29	Adquisición de Activos No Financieros	476.601	476.601
30	Adquisición de Activos Financieros	8.643.886	8.643.886
31	Iniciativas de Inversión	30.525.871	30.525.871
33	Transferencias de Capital	10.639.578	10.639.578
34	Servicio de la deuda	1.010	1.010

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653 de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia “, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 351.136 miles.
- 03 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Deporte	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	6.849.545	146.145.209
05	Transferencias Corrientes	-	12.870.490
06	Rentas de la Propiedad	-	844
07	Ingresos de Operación	-	1.851.876
08	Otros Ingresos Corrientes	67.495	1.100.557
09	Aporte Fiscal	6.782.040	120.598.724
10	Venta de Activos No Financieros	-	9.483
12	Recuperación de Préstamos	-	1.068.349
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	8.643.886
15	Saldo Inicial de Caja	10	1.000
	GASTOS	6.849.545	146.145.209
21	Gastos en Personal	4.899.788	23.395.750
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.284.323	3.194.631
24	Transferencias Corrientes	579.608	69.003.443
25	Integros al Fisco	-	350.265
29	Adquisición de Activos No Financieros	85.816	390.785
30	Adquisición de Activos Financieros	-	8.643.886
31	Iniciativas de Inversión	-	30.525.871
33	Transferencias de Capital	-	10.639.578
34	Servicio de la deuda	10	1.000

MINISTERIO DEL DEPORTE

Subsecretaría del Deporte Subsecretaría del Deporte (01,06)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.849.545
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.495
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.435
	99	Otros		20.060
09		APORTE FISCAL		6.782.040
	01	Libre		6.782.040
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.849.545
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.899.788
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.284.323
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	579.608
	01	Al Sector Privado		102.250
	005	Postulación Conjunta Mundial de Fútbol 2030		102.250
	03	A Otras Entidades Públicas		477.358
	002	Comisión Nacional de Dopaje	05	477.358
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		85.816
	05	Máquinas y Equipos		808
	06	Equipos Informáticos		5.077
	07	Programas Informáticos		79.931
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	140
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	39.168
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	37.184
	- En el Exterior, en Miles de \$	15.992
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	17
	- Miles de \$	417.825
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	25
	- Miles de \$	297.237

- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:

14.651

	N°de personas	Miles \$
-Comisión Nacional de Dopaje	13	165.965

La Subsecretaría deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados un informe respecto del avance y ejecución presupuestaria correspondiente.

- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 Siendo Santiago de Chile la sede de los Juegos Panamericanos 2023, y con el objeto de reconocer los grandes logros del hockey patín, entre los que se cuenta el campeonato mundial obtenido por el equipo femenino el año 2006, el Ministerio del Deporte realizará todas las gestiones necesarias para incorporar al hockey patín a dichos juegos. De tales gestiones se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado.

MINISTERIO DEL DEPORTE

Instituto Nacional de Deportes

Instituto Nacional de Deportes (01,02,03,15)

PARTIDA : 26

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		143.045.920
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.866.708
	03	De Otras Entidades Públicas		12.866.708
	008	Polla Chilena de Beneficencia		12.866.708
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		844
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.851.876
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		979.534
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		690.818
	99	Otros		288.716
09		APORTE FISCAL		117.624.240
	01	Libre		117.624.240
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.483
	03	Vehículos		9.483
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.068.349
	10	Ingresos por Percibir		1.068.349
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.643.886
	02	Del Gobierno Central		8.643.886
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		8.643.886
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		143.045.920
21		GASTOS EN PERSONAL	04	23.395.750
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.049.733
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	66.049.052
	01	Al Sector Privado		52.643.085
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	07,17	20.721.872
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.588
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.		290.321
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.887.086
	345	Art. Único Ley N° 19.909		185.452
	354	ADO - Chile		557.515
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07,09	7.577.967
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07,10	857.686
	362	Crecer en Movimiento	08	120.599
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	393.159
	368	Gestión de Recintos Deportivos	07,10,11,18	8.550.722
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	12,19	4.875.847
	382	Juegos ParamERICANOS y Parapanamericanos 2023	13	6.453.565
	383	COPACHI		164.706
	03	A Otras Entidades Públicas	14	13.405.967
	057	Deporte Participación Público	07,08	6.084.691

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		186.363
	061	Crece en Movimiento	07,08,21	7.134.913
25		INTEGROS AL FISCO		350.265
	01	Impuestos		350.265
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		390.785
	04	Mobiliario y Otros		1.516
	05	Máquinas y Equipos		307
	06	Equipos Informáticos		38.271
	07	Programas Informáticos		350.691
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		8.643.886
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	20,22	8.643.886
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		30.525.871
	02	Proyectos	20	30.525.871
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.639.578
	03	A Otras Entidades Públicas	14,20	10.639.578
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	16	10.639.578
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	50
02	El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.	
03	El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.	
04	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	882
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.	
	Se podrá contratar hasta 316 trabajadores, adicional a esta dotación en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 3.540.687 miles.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	127.034
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	197.623
	- En el Exterior, en Miles de \$	19.010
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	28
	- Miles de \$	219.847
	Incluye hasta \$ 205.230 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los recintos deportivos, los que tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	12
	- Miles de \$	113.739

- 05 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

En materia de equipamiento deportivo, se informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se consideró adecuadamente la adquisición de bienes, que por su alto costo, se convierten en una limitante para la masificación de la práctica de algunos deportes, en que además se registran sostenidamente logros.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas.

El gasto en personal incluye hasta:

	N°de personas	Miles \$
-Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico.	23	397.968
-Sistema Nacional de Competencias Deportivas	6	7.587
-Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	40	656.810
-Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	2	39.374
-Gestión de Recintos Deportivo	133	1.045.308
-Crecer en Movimiento	19	126.946

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas hasta:

	N°de personas	Miles \$
-Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico.	381	1.920.934
-Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.248	1.890.256
-Deporte Participación Público	6.999	4.900.788
-Crecer en Movimiento	5.384	5.254.484

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

- 08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte Participación Público deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deportes y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 09 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.

- 10 Las personas que se contraten a honorarios con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 11 Con cargo a estos recursos se financiará los gastos de operación, mantención, y todos aquellos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de recintos propios del IND o en los cuales ejerza su administración. Mediante Resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto inicial y su distribución a nivel regional.
Trimestralmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos el detalle de la ejecución presupuestaria.
- 12 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes transferirá estos recursos a la persona jurídica que concurrirá a formar para la realización de los Juegos Panamericanos Santiago 2023, a través de un convenio en el cual se especificarán las actividades que el organismo receptor realizará, sus objetivos y plazos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo. Con cargo a estos recursos, el IND pagará también las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de la Corporación, los cuales deberán estar previamente visados por la Dirección de Presupuestos. El Instituto Nacional de Deportes podrá condicionar la entrega de recursos a deberes de información de la corporación los que se establecerán en el mencionado convenio, el cual deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Con todo, el Instituto Nacional de Deportes informará trimestralmente de estas transferencias y las condiciones de las mismas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
Asimismo, cada trimestre deberá informar acerca de los recursos gastados en remuneraciones, honorarios y viáticos del personal de las corporaciones a quienes se transfieran estos recursos.
- 14 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 15 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 16 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
Además, semestralmente informará, con cifras regionales y comunales, si en materia de proyectos de infraestructura deportiva, se consideraron adecuadamente las necesidades particulares de género, de manera que esto no sea un obstáculo a la integración y desarrollo a la práctica de las actividades de las mujeres deportistas.
Asimismo, deberá informar en el primer trimestre, los proyectos que se ejecutaran en la región de Valparaíso, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.
- 17 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales.
Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.
El Instituto informará trimestralmente de la distribución de los recursos a federaciones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 18 Se contemplará financiamiento para la contratación de personal médico correspondiente a las especialidades de Odontología, Ginecología, Otorrinolaringología y Oftalmología al interior de la dotación del Centro de Alto Rendimiento con el fin de entregar prestaciones médicas específicas a deportistas del Centro.
- 19 Con cargo a estos recursos podrá financiarse a federaciones de deportistas master que compitan nacional o internacionalmente.
- 20 De la ejecución de estos recursos en proyectos deportivos se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el detalle de la localización territorial de los proyectos, los montos ejecutados y los empleos directos generados. Asimismo, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a estos proyectos, individualizando los proyectos regionales, su estado de avance y ejecución. En el primer bimestre, se deberá informar el listado de proyectos y si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre.
- 21 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar sobre los resultados y pertinencia del Programa Crecer en Movimiento.
- 22 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitoria dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis verde y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no solo económica.

MINISTERIO DEL DEPORTE

Instituto Nacional de Deporte

Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01,05)

PARTIDA : 26

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.099.289
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.782
	01	Del Sector Privado		3.782
	001	Donaciones		3.782
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		121.023
	99	Otros		121.023
09		APORTE FISCAL		2.974.484
	01	Libre		2.974.484
		GASTOS		3.099.289
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		144.898
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	2.954.391
	01	Al Sector Privado		2.591.649
	346	Formación para el Deporte		907.383
	347	Deporte Recreativo		794.971
	348	Deporte de Competición		873.957
	349	Ciencias del Deporte		15.338
	03	A Otras Entidades Públicas	04	362.742
	042	Ciencias del Deporte		15.338
	050	Formación para el Deporte		130.227
	051	Deporte Recreativo		102.688
	052	Deporte de Competición		114.489

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N°19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

-CUOTA NACIONAL	175.572
-CUOTA REGIONAL	2.923.717
Región de Arica y Parinacota	111.114
Región de Tarapacá	117.358
Región de Antofagasta	140.880
Región de Atacama	116.609
Región de Coquimbo	174.040
Región de Valparaíso	238.937
Región Metropolitana de Santiago	666.605
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	154.792
Región del Maule	192.309
Región de Ñuble	131.449
Región del Biobío	217.341
Región de la Araucanía	187.464
Región de Los Ríos	132.789
Región de los Lagos	164.597
Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	86.510
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	90.923
-TOTAL	3.099.289

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.
Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados.
No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiadas por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.
Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las Leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria y N°19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización.
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.